

# Cápsulas informativas sobre la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública.

---

9

Cápsula



AUDIOFOLLETO  
DISPONIBLE

El régimen recursivo es modificado en la nueva Ley General de Contratación Pública con el propósito de simplificar el régimen y brindar mayor seguridad jurídica a quienes participan en los procedimientos.

A pesar de que se mantienen los mismos tipos de recursos, a saber, objeción contra el cartel o pliego de condiciones, y revocatoria o apelación contra el acto final, la competencia para conocer los recursos ya no depende del monto del acto impugnado, lo que actualmente hace difícil la determinación de la competencia, máxime si se considera la diversidad que se genera en función de los estratos en que se clasifican las diferentes instituciones y que fue comentado en la Cápsula 4, sino que en esta nueva normativa, además de no existir los estratos, la competencia para conocer los recursos se determina por un único criterio, que es el tipo de procedimiento utilizado.

De esta manera, la Contraloría General de la República tendrá la competencia para conocer los recursos de objeción y apelación que deriven de la Licitación Mayor, mientras que en los restantes procedimientos la administración que promueve la contratación, será quien ostente la competencia para conocer los recursos de objeción y revocatoria.

Otro aspecto innovador de esta nueva norma, es que se establece de manera expresa la suspensión del procedimiento ante la interposición oportuna del recurso de objeción, con lo que se procura evitar situaciones de errores administrativos que permitan dar continuidad a los procedimientos a pesar de estar pendientes gestiones que requieren de un previo pronunciamiento, generando con ello situaciones graves de difícil reparación.



Si el botón no le funciona puede acceder al audio aquí

Adicional a la simplificación antes señalada, la nueva normativa establece una disminución de los plazos para presentar y resolver estos recursos conforme se detalla en el siguiente cuadro en donde se compara con la actual Ley 7494:

### Recurso de objeción al cartel

Ley 7494 (actual)		Ley 9986 (Nueva)	
Tipo de Procedimiento	Plazo de interposición	Tipo de Procedimiento	Plazo de interposición
Licitación Pública	Un tercio del plazo para recibir ofertas (Mínimo 5 días hábiles – No hay máximo definido)	Licitación Mayor	8 días hábiles, plazo único.
Licitación Abreviada	Un tercio del plazo para recibir ofertas (Mínimo 1 día y máximo 6 días hábiles)	Licitación Menor	3 días hábiles, plazo único.
Escasa cuantía (CD)	No existe recurso de objeción	Licitación Reducida	El recurso de objeción aplica para esta licitación, sin embargo, existe una omisión en la Ley sobre los plazos aplicables.

Recurso contra el acto final (adjudicación, declaratoria de desierto o declaratoria de infructuoso)

Ley 7494 (actual)		Ley 9986 (Nueva)	
Tipo de Procedimiento	Plazo de interposición	Tipo de Procedimiento	Plazo de interposición
Licitación Pública	Depende del monto del acto que se impugna. Puede ser 10 días hábiles en caso que proceda una apelación ante Contraloría General de la República, o 5 días hábiles en caso de Revocatoria ante la propia Administración. Monto puede variar de una institución a otra dependiendo del estrato en que se clasifique.	Licitación Mayor	8 días hábiles, plazo único. Recurso que procede es Apelación ante la Contraloría General de la República
Licitación Abreviada	Depende del monto del acto que se impugna. Puede ser 10 días hábiles en caso que proceda una apelación ante Contraloría General de la República, o 5 días hábiles en caso de Revocatoria ante la propia Administración. Monto puede variar de una institución a otra dependiendo del estrato en que se clasifique.	Licitación Menor	5 días hábiles, plazo único. Recurso que procede es Revocatoria ante la propia Administración
Escasa cuantía (CD)	2 días hábiles, plazo único. Recurso que procede es Revocatoria ante la propia Administración	Licitación Reducida	2 días hábiles, plazo único. Recurso que procede es Revocatoria ante la propia Administración

En relación con los plazos para resolver los recursos, como se indicó, hay una reducción significativa de los mismos, así, en el caso de la Licitación Mayor, la Universidad Nacional deberá atender la audiencia inicial que le otorgue la Contraloría General de la República en un plazo de 8 días hábiles y en el caso de audiencias especiales 5 días hábiles. En el caso de la Licitación Menor, la UNA deberá resolver el recurso en un plazo de 10 días hábiles después de concluidas las audiencias a los proveedores, y en el caso de la Licitación Reducida, la Administración debe resolver el recurso en un plazo de 3 días hábiles después de concluidas las audiencias a los proveedores.

Como se puede observar, estos plazos son bastante reducidos, principalmente para atender recursos de contrataciones que tienen altos niveles de complejidad, sea por características propias del objeto del contrato, por la cantidad de líneas o bien por la cantidad de instancias (UTES o usuarios) con los que deba

coordinar la Proveduría Institucional, lo que obligará a establecer plazos internos de la UNA y controles muy estrictos, para garantizar el cumplimiento de los mismos, máxime si se considera que, como se indicó en la cápsula 5, esta nueva normativa obliga a que SICOP establezca controles estrictos del cumplimiento de plazos para el control de los órganos de fiscalización y la ciudadanía en general, y el incumplimiento de estos plazos genera responsabilidad administrativa.

Por último, esta nueva legislación, siempre en procura de brindar mayor eficiencia a las compras públicas, regula la “presentación de recursos temerarios”, por lo que establece el cobro de multas en aquellos casos en que potenciales oferentes o proveedores, empleen el ejercicio del derecho a recurrir de manera indebida y arbitraria en clara violación al interés público, con lo que se pretende reducir la cantidad de conductas dilatorias en los procedimientos de contratación.

The logo for Universidad Nacional Costa Rica (UNA) is centered on a dark red background. It features the acronym 'UNA' in a large, white, serif font. Below it, the words 'UNIVERSIDAD', 'NACIONAL', and 'COSTA RICA' are stacked in a smaller, white, serif font, separated by thin white horizontal lines.

UNA  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
COSTA RICA